ASOCIACIÓN AMATEUR DE HOCKEY SOBRE CÉSPED DE BUENOS AIRES

BOLETÍN SEMANAL Nº 15 – 24 DE ABRIL DE 2025

Índice

1)	PROCLAMACION DE LISTA. NUEVOS CUERPOS ORGÁNICOS	Pag.	3
2)	MÉDICO EN PREDIO	Pag.	4
3)	MÁXIMO DE PARTIDOS QUE PUEDE DISPUTAR UN JUGADOR	Pag.	5
4)	CAMPEONATO	Pag.	6
5)	TRIBUNAL DE DISCIPLINA	Pag.	8

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

PROCLAMACION DE LISTA-NUEVOS CUERPOS ORGÁNICOS

El día de ayer se realizó la Asamblea Extraordinaria en la cual fue proclamada la lista de candidatos que a partir de ahora integrara los cuerpos orgánicos de nuestra Asociación.

Agradecemos a todos los clubes participantes, a los Presidentes de Clubes y a todos los que integraron estos años los diferentes cuerpos de nuestra Asociación dándoles la bienvenida a los nuevos integrantes.

Los mismos quedan conformados de la siguiente manera:

CONSEJO DIRECTIVO	
PRESIDENTE	Candelaria Moirano
VICEPRESIDENTE	Rodolfo Schmitt
SECRETARIO	Néstor Adrián Burman
PROSECRETARIO	Lorena Lonjedo
TESORERA	Débora Priscila Glecer
PROTESORERO	Guillermo Enrique Esquivel
VOCAL TITULAR	Paola Franca Pinilla
VOCAL TITULAR	Jorge Luis Novara
VOCAL TITULAR	María Luz Martinez Arraya
VOCAL TITULAR	Diego Saliva
VOCAL TITULAR	María Eugenia Menini
VOCAL TITULAR	Santiago Víctor Martin
VOCAL SUPLENTE	Juan Pablo Hourquebie
VOCAL SUPLENTE	Pablo Omar Schygiel
VOCAL SUPLENTE	Gladys Volpe
VOCAL SUPLENTE	Agustina Rodriguez Speroni

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS	
MIEMBRO TITULAR	Oscar Fernández
MIEMBRO TITULAR	Barbara Granados
MIEMBRO TITULAR	Patricia Nora Da Ruos
MIEMBRO SUPLENTE	Javier Delorenzini

TRIBUNAL DE DISCIPLINA	
PRESIDENTE	Nancy Edith Vergnory
SECRETARIA	Nilda Urri
VOCAL TITULAR	Guillermo Enrique Friele
VOCAL TITULAR	Cristina Carrera Lobo
VOCAL SUPLENTE	Carolina Sánchez Rafaelli
VOCAL SUPLENTE	Eduardo Sambrizzi

TRIBUNAL DE APELACIONES	
VOCAL TITULAR	Alicia Inés Bereciartua
VOCAL TITULAR	Norberto Gambero
VOCAL TITULAR	Rodolfo Merlino
VOCAL TITULAR	Eduardo García Blanco
VOCAL TITULAR	Oscar Repetto
VOCAL TITULAR	Miguel Cortez

MEDICO EN PREDIO-SANCION-MODIFICACION ART 6.01 BOLETIN A

Se informa a los Clubes a fin aclarar las situaciones derivadas de la falta de medico en los predios en los que se disputan los partidos y teniendo como principal punto a considerar la salud de los deportistas, que se ha dispuesto modificar la norma del art 6.01 del Boletín “A” dando directivas claras a los árbitros para actuar en estos supuestos.

Es importante que los Clubes tengan el máximo empeño en cumplir con esta directiva siendo vital jugar en un entorno seguro y a la vez dar certeza a clubes y árbitros de la conducta a seguir ante esta omisión.

La norma quedará redactada del siguiente modo:

"Las instituciones afiliadas deberán contar con la presencia de un médico en el predio de la Institución o en el Campo de Juego durante la disputa de todos los partidos, como así también la obligatoriedad

de un Servicio Médico de Emergencia. El mismo debe estar a inmediata disposición de los jugadores y cuerpos técnicos que así lo requieran.

Es de absoluta responsabilidad del equipo local cumplir con el presente punto. Transcurrida media hora desde la hora prevista para el inicio del partido sin que exista medico disponible, ***el partido deberá ser suspendido por los árbitros que hayan verificado la situación, remitiéndose los antecedentes al Tribunal de Disciplina a fin de que previo descargo y explicación por parte del club infractor evalúe la situación y resuelva la reprogramación de existir una justificación atendible o el walkover con pérdida del partido para el club infractor"***

MÁXIMO DE PARTIDOS QUE PUEDE DISPUTAR UN JUGADOR

SANCIÓN POR CONDUCTA ANTIDEPORTIVA
ART. 33.07 BOLETÍN "A".

Solicitamos instruyan a sus Jueces de mesa respecto a esta normativa.
Evitemos sanciones.

"Ningún jugador puede participar en más de dos partidos en el mismo día. En caso de verificarse la violación de dicho requisito, el Juez de mesa del partido que hubiera incluido antirreglamentariamente en la planilla de partido al mismo será sancionado por la Comisión pertinente de esta Asociación con (1) una fecha de suspensión en dicha función. En caso se verificarse una reiteración de dicha violación durante el Torneo, el Juez de Mesa, en caso de ser reincidente, será suspendido por TRES (3) PARTIDOS.

En caso de existir una nueva reincidencia por el mismo Juez de Mesa, será excluido del listado oficial por el resto del Torneo, debiendo realizar nuevamente su curso de validación ante la Comisión pertinente de esta Asociación. Las sanciones serán de aplicación automática por el Consejo Directivo. En todos los casos se remitirán los antecedentes al Tribunal de Disciplina a efectos de deslindar las responsabilidades que correspondan por conducta antideportiva o violación a los reglamentos.

ENCUENTROS TELEVISADOS POR ESPN Disney+

PARTIDOS A DISPUTARSE EN EL **PARQUE OLÍMPICO**, DOMINGO 27 DE ABRIL

Damas 13hs.				
ITALIANO		-	CIUDAD	

Caballeros 15hs.				
BANADE		-	DUCILO	

Caballeros: *Aquellos equipos que disputen el partido televisado, su 5ta. división jugará a las 11:30hs y la 6ta. división lo hará a las 13hs.*

PARTIDOS CON HORARIO INVERTIDOS

Se informan los partidos que se disputarán en horarios invertidos.

Intermedia 09:0 hs - Primera 10:30 hs

FECHA 5 - PARTIDOS HORARIO INVERTIDO 12/04/2025				
1	C1	B. HIPOTECARIO	-	M. GRANDE
2	C1	SAN MARTIN	-	HURLING
3	C1	BANCO CIUDAD	-	CIUDAD- C
4	C2	HINDU	-	H.C. ANDERSEN
5	D1	MUN. F. VARELA	-	U. LA PLATA- B
6	D1	RIVER PLATE- B	-	S.I.T.A.S.
7	D1	SAN ALBANO	-	BANFIELD
8	D1	OLIVOS- B	-	DEP. S. BARBARA
9	D3	VICENTINOS	-	HINDU- B
10	E2	BELGRANO-B	-	MUN. V. LOPEZ- B
11	E2	U. LA MATANZA	-	ASOC. DEL SUR
12	E4	LA SALLE	-	SAN CIRANO- B
13	F1	BANADE- B	-	FERRO C. O.- C
14	F1	S.I.T.A.S.- B	-	ALMTE. BROWN
15	F2	PUERTOS DEL LAGO	-	DEP. FRANCESA- B
16	F2	H.C. ANDERSEN- B	-	St. BRENDANS- B
17	F3	SAGLZ- B	-	PUCARA- C
18	F4	BOCA JUNIORS	-	LOMAS- C
19	F4	CLUB J.M.	-	C.U.B.A.- D
20	G1	HURACAN B	-	PLATENSE

FECHA 6 - PARTIDOS HORARIO INVERTIDO 26/04/2025				
1	B	HACOAJ	-	C.U.B.A.
2	C1	MITRE	-	CENTRO NAVAL
3	C2	CHAMPAGNAT	-	SOC. HEBRAICA
4	D1	SAN LUIS- B	-	MARTIN GUEMES
5	D2	SAN MARTIN B	-	CAMIONEROS
6	D4	ALMAFUERTE	-	D.A.O.M.
7	E1	CENTRO NAVAL-B	-	RACING CLUB
8	E1	HURLING- C	-	REGATAS B.V.- B
9	E3	CERRO PILAR	-	CHAMPAGNAT- C
10	E3	ITALIANO- C	-	MITRE- B
11	E4	C.A.S.I.- C	-	UNIV. BS. AS.- B
12	E4	COMUNICACIONES	-	LICEO MILITAR
13	F3	BOCA JUNIORS- B	-	S.I.T.A.S.- C
14	F3	SAN MARTIN- C	-	SAN CARLOS- B
15	F3	PUCARA- C	-	MUN. L. DE ZAMORA
16	F4	B. HIPOTECARIO- B	-	G. Y ESGRIMA- D
17	G1	LOS CEDROS B	-	OAKHILL
18	G1	SAN TELMO	-	JOCKEY CLUB
19			-	
20			-	

FECHA 7 - PARTIDOS HORARIO INVERTIDO 10/05/2025				
1	B	C.A.S.I.	-	BELGRANO
2	B	SAN CIRANO	-	OLIVOS
3	B	VELEZ	-	REGATAS B.V.
4	C	SAN MARTIN	-	CIUDAD- B
5	C2	M. MORENO	-	MACABI
6	C2	HINDU	-	S.A.G.
7	D1	S.I.C.- C	-	S.I.T.A.S.
8	D1	BANCO PROVINCIA B	-	DEP. S. BARBARA
9	D1	SAN ALBANO	-	TEMPERLEY
10	D3	R. AVELLANEDA- B	-	LOMAS- B
11	D3	DEP. FRANCESA	-	HINDU- B
12	D4	HACOAJ- B	-	UNIV. BS. AS.
13	E2	BELGRANO- C	-	SAN PATRICIO- B
14	E4	Q.H.S.- B	-	HOCKEY AVELLANEDA
15	F2	SAN FERNANDO- C	-	DEP. FRANCESA- B
16	F2	B.A.C.R.C.- C	-	St. BRENDANS- B
17	F2	BELGRANO D.S.	-	S.I.C.- D
18	F4	DEP. S. BARBARA- B	-	C.U.B.A.- D
19	G2	PORTEÑO- B	-	M. MORENO- B
20			-	
21				
22				
23				
24				

FECHA 8 - PARTIDOS HORARIO INVERTIDO 17/05/2025				
1	B	B.A.C.R.C.	-	S.I.C.
2	C1	S. BARBARA- B	-	QUILMES- B
3	D3	SAN LORENZO- B	-	CIUDAD- D
4	D4	HURACAN	-	O.GEORGIAN
5	D4	C.A.S.I.- B	-	G Y ESGRIMA-C
6	E1	CENTRO NAVAL-B	-	CHAMPAGNAT- B
7	E2	TIGRE R. C.	-	S.A.G.- B
8	E2	LOS ANDES	-	U. LA MATANZA
9	E2	ARQUITECTURA- C	-	MUN. V. LOPEZ- B
10	E3	C.U.B.A.- B	-	LOS CEDROS
11	F1	COMUNICACIONES- B	-	BANCO NACION- B
12	F1	LICEO MILITAR- B	-	S.I.T.A.S.- B
13	F2	M. GRANDE- C	-	LAS CAÑAS R. C.
14	F3	S.I.T.A.S.- C	-	N. CHICAGO
15	F4	G. Y ESGRIMA- D	-	SAN MARTIN- D
16	F4	U. LA PLATA- D	-	SAN LUIS- C
17	F4	AACF QUILMES- B	-	LOMAS- C
18	G3	G.E.I.- B	-	MIJAYI
19				
20				
21				
22				
23				
24				

PARA EL PRESENTE TORNEO SE HA DEFINIDO QUE CADA EQUIPO PUEDA TENER UN MAXIMO DE 3 PARTIDOS INVERTIDOS POR RONDA NO DEBIENDO SER LOS MISMOS CONSECUTIVOS

Buenos Aires, 22 de abril de 2025

RESOLUCIONES Y CITACIONES

Expte 45-25

Informe: CONTRERAS, Alejandro Daniel
Fecha: 12-abr-25
Nº de Partido: 2025-71-1-5-1
Equipos: SAN PATRICIO A vs MITRE B
Sector: Damas
División: Primera Campeonato E3
Otros: CARBALLEIRA, Benjamín Sebastian (DT-Mitre)

RESOLUCION

Téngase presente el recurso de revisión presentado por el director técnico Benjamín Sebastián Carballeira contra la resolución del Tribunal.

Al respecto, debemos señalar que el nombrado no ha presentado hechos o elementos novedosos de prueba que no hubieran sido considerados en la resolución primigenia.

Por lo que se resuelve: RECHAZAR "in limine" el recurso interpuesto en estos actuados por el director técnico Benjamín Sebastián Carballeira (art. 39 de las NFTD).

Expte 54-25

Informe: A.A.H.B.A.
Fecha: 12-abr-25
Nº de Partido: 2025-8-1-5-5
Equipos: C.A.S.I. A vs B.A.C.R.C. A
Sector: Damas
División: Primera Campeonato B
Jugadora: NISMAN, Kala Morena (C.A.S.I.)

RESOLUCION

Las presentes actuaciones reconocen su génesis en el informe remitido por la Secretaría de la Asociación en donde manifiestan lo siguiente:

"Se informa, que la jugadora Nisman Kala Morena N° 125616 del club C.A.S.I. el día 12/04, disputó tres partidos, a continuación, se detallan: 8 – 1/5/5 Primera B – C.A.S.I. "A" vs. B.A.C.R.C. "A" 9 – 1/5/5 Intermedia B – C.A.S.I. "A" vs. B.A.C.R.C. "A" 10 – 1/5/5 Quinta B – C.A.S.I. "A" vs. B.A.C.R.C. "A" De acuerdo a lo establecido en el Boletín "A" /24, Art. N° 33.06. Ningún jugador puede participar en más de dos partidos en el mismo día". (textual).

Como lo venimos diciendo en numerosas resoluciones adoptadas el año pasado -alguna de ellas muy publicitadas- esta es una cuestión de puro derecho: si se advierte que una jugadora o jugador se encuentra tildada/o en las planillas oficiales de quinta, intermedia y primera estamos ante la presencia de una anomalía administrativa que merece la aplicación de una sanción por inclusión indebida; más allá de las explicaciones que se puedan dar.

Ninguna, de las entidades afiliadas, puede afirmar que desconocen la postura de este Tribunal al respecto debido a que, como lo hemos señalado, algunas de nuestras decisiones pulularon explícitamente por las redes sociales al final del año pasado.

Si los jueces de mesa no realizan bien su trabajo, ello no es culpa del Tribunal y sí es culpa de los clubes por no controlar la actividad de éstos. En atención a ello, deberán esforzarse para realizar correctamente las funciones asignadas.

Estamos ante las primeras fechas del campeonato y ya hay varios expedientes en donde se ventilan las mismas anomalías; y esto llama poderosamente la atención debido a la exposición pública que han tenido nuestras decisiones sobre la cuestión.

Es por todo ello, que con la certeza que se requiere para adoptar este tipo de resoluciones, afirmamos que se ha comprobado en autos que en el partido de primera división el club C.A.S.I. "A" incluyó no sólo una sino dos jugadoras (ver el expediente 55/25) que ya habían sido tildadas en dos partidos ese mismo día, circunstancia que, a la luz de lo normado en los artículos 77 y 79, inciso "a" de las NFTD y 33.06 del Boletín "A", determina la incorrecta inclusión de esta.

Más allá de las explicaciones dadas -RESPECTO A SI LA JUGADORA EN CUESTIÓN DISPUTÓ O NO LOS PARTIDOS REFERENCIADOS-, lo cierto es que la irregularidad administrativa ha quedado comprobada a través de la prueba documental compilada en el expediente -SE LA TILDÓ EN TRES PARTIDOS DISPUTADOS EN UNA MISMA FECHA-.

De tal forma, atento a la inclusión indebida probada se debe modificar el resultado del partido en cuestión, de acuerdo con lo normado en el artículo 77, párrafo segundo de las NFTD.

Por lo expuesto se RESUELVE:

I.- Dar por perdido al club C.A.S.I. "A" el partido disputado contra el club B.A.C.R.C. "A", damas, primera división "B", debido a que incluyó en la planilla del partido una jugadora que ya había sido tildada con anterioridad en dos partidos ese mismo día (art. 77, primer párrafo y 79 inciso "a" de las NFTD).

II.- El resultado del partido de referencia se considerará de tres (3) a cero (0) en favor del club B.A.C.R.C. "A" (art. 77, párrafo segundo de las NFTD).

Notifíquese a la Comisión de Campeonato.

Expte 55-25

Informe:	A.A.H.B.A.
Fecha:	12-abr-25
Nº de Partido:	2025-8-1-5-5
Equipos:	C.A.S.I. A vs B.A.C.R.C. A
Sector:	Damas
División:	Primera Campeonato B
Jugadora:	URANGA IMAZ, Olivia María (C.A.S.I.)

RESOLUCION

Las presentes actuaciones reconocen su génesis en el informe remitido por la Secretaría de la Asociación en donde manifiestan lo siguiente:

"Se informa, que la jugadora Uranga Imaz Olivia N° 155718 del club C.A.S.I. el día 12/04, disputó tres partidos, a continuación, se detallan: 8 – 1/5/5 Primera B – C.A.S.I. "A" vs. B.A.C.R.C. "A" 9 – 1/5/5 Intermedia B – C.A.S.I. "A" vs. B.A.C.R.C. "A" 10 – 1/5/5 Quinta B – C.A.S.I. "A" vs. B.A.C.R.C. "A" De acuerdo a lo establecido en el Boletín "A" /24, Art. N° 33.06. Ningún jugador puede participar en más de dos partidos en el mismo día". (textual).

Como lo venimos diciendo en numerosas resoluciones adoptadas el año pasado -alguna de ellas muy publicitadas- esta es una cuestión de puro derecho: si se advierte que una jugadora o jugador se encuentra tildada/o en las planillas oficiales de quinta, intermedia y primera estamos ante la presencia de una anomalía administrativa que merece la aplicación de una sanción por inclusión indebida; más allá de las explicaciones que se puedan dar.

Ninguna, de las entidades afiliadas, puede afirmar que desconocen la postura de este Tribunal al respecto debido a que, como lo hemos señalado, algunas de nuestras decisiones pulularon explícitamente por las redes sociales al final del año pasado.

Si los jueces de mesa no realizan bien su trabajo, ello no es culpa del Tribunal y sí es culpa de los clubes por no controlar la actividad de éstos. En atención a ello, deberán esforzarse para realizar correctamente las funciones asignadas.

Estamos ante las primeras fechas del campeonato y ya hay varios expedientes en donde se ventilan las mismas anomalías; y esto llama poderosamente la atención debido a la exposición pública que han tenido nuestras decisiones sobre la cuestión.

Es por todo ello, que con la certeza que se requiere para adoptar este tipo de resoluciones, afirmamos que se ha comprobado en autos que en el partido de primera división el club C.A.S.I. "A" incluyó no sólo una sino dos jugadoras (ver el expediente 54/25) que ya habían sido tildadas en dos partidos ese mismo día, circunstancia que, a la luz de lo normado en los artículos 77 y 79, inciso "a" de las NFTD y 33.06 del Boletín "A", determina la incorrecta inclusión de esta.

Más allá de las explicaciones dadas -RESPECTO A SI LA JUGADORA EN CUESTIÓN DISPUTÓ O NO LOS PARTIDOS REFERENCIADOS-, lo cierto es que la irregularidad administrativa ha quedado comprobada a través de la prueba documental compilada en el expediente -SE LA TILDÓ EN TRES PARTIDOS DISPUTADOS EN UNA MISMA FECHA-.

De tal forma, atento a la inclusión indebida probada se debe modificar el resultado del partido en cuestión, de acuerdo con lo normado en el artículo 77, párrafo segundo de las NFTD.

Por lo expuesto se RESUELVE:

I.- Dar por perdido al club C.A.S.I. "A" el partido disputado contra el club B.A.C.R.C. "A", damas, primera división "B", debido a que incluyó en la planilla del partido una jugadora que ya había sido tildada con anterioridad en dos partidos ese mismo día (art. 77, primer párrafo y 79 inciso "a" de las NFTD).

II.- El resultado del partido de referencia se considerará de tres (3) a cero (0) en favor del club B.A.C.R.C. "A" (art. 77, párrafo segundo de las NFTD).

Notifíquese a la Comisión de Campeonato.

Expte 58-25

Informe:	ZERBO, Marina Verónica
Fecha:	12-abr-25
Nº de Partido:	2025-127-1-5-4
Equipos:	S.I.T.A.S. A vs LOMAS A
Sector:	Damas
División:	Segunda Campeonato A
Otros:	GENTILE, Claudia Sandra (JM-Lomas)

RESOLUCION

En atención a lo informado por el árbitro del partido de referencia, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que merece la aplicación de una sanción.

En este caso puntual, corresponde enmarcar la conducta llevada adelante por aquella en las previsiones del artículo 65 de las NFTD.

Asimismo, en atención a que la informada ostenta el cargo de juez de mesa, le corresponde la aplicación de la agravante contenida en el artículo 87, inciso a) de las NFTD.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de SUSPENSION por CINCO (5) fechas a la jueza de mesa Claudia Gentile del Lomas A.C. "A", damas, segunda división "A" (arts. 65 y 87, inciso a) de las NFTD).

Nilda Urri
Secretaria

Dr. Guillermo E. Friele
Presidente

Néstor Burman
Secretario

Candelaria Moirano
Presidente